



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS, CUBA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO.

De una parte: la **Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas**, subordinada al Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera a Camajuani Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara, Cuba; creada mediante Ley N° 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, publicada en la *Gaceta Oficial*, Edición Extraordinaria del 28 de diciembre del referido año, inscrita en el Registro de Entidades Estatales y Unidades Presupuestadas (REEUP) al N° 223.0.06819; representada en este acto por su Rector el **Dr.C. Luis Antonio Barranco Olivera**, personalidad acreditada mediante la Resolución Ministerial N° 4/2024 de fecha 26 de enero de 2024, dictada por el Ministro de Educación Superior, la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **"UCLV"**.

De la otra: la **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo **"LA UNACH"**, representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas** en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

Cuando ambas Instituciones actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba** y **México** y con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un convenio marco interinstitucional de colaboración según las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **"UCLV"** a través de su representante, que:

I.1. Por la Ley N° 16 de fecha 22 de noviembre de 1949, fue creada la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas en la República de Cuba, con domicilio



legalmente establecido en Carretera a Camajuaní Km. 5 ½ en la ciudad de Santa Clara.

I.2. Como misión tiene la de contribuir a la formación de profesionales integrales, en las áreas de Ciencias Técnicas, Económicas, Agropecuarias, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y contribuir a la superación continua y sistémica de los recursos humanos, así como realizar una relevante actividad científica, de innovación tecnológica y cultural de reconocido impacto en el entorno territorial, nacional e internacional.

II. Declara “**LA UNACH**” a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “**LAS PARTES**”:

III.1. Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.



III.2. Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

III.3. Estar en común acuerdo de desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

“**LAS PARTES**” emprenderán una relación de trabajo de manera conjunta en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo, en consonancia con las normativas de cada institución y de cada país.

SEGUNDA: ALCANCES.

Ambas instituciones desarrollarán la colaboración educacional, académica y de investigación a través de:

- Promover el intercambio de especialistas, docentes y de estudiantes para el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas, así como estudios de pregrado y postgrado, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada institución. Para el caso de las investigaciones científicas se deben definir los conocimientos previos que serán aportados a las mismas.
- Organizar de manera conjunta seminarios, simposios e investigaciones científicas, definiendo los conocimientos previos que serán aportados a la investigación científica;
- Facilitar el intercambio de información referente a programas, materiales de estudio, información científico-técnica; de mutuo acuerdo.
- Elaborar de manera conjunta artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate pactado por “**LAS PARTES**”, y
- Realizar otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas mutuamente por “**LAS PARTES**” mediante suplemento al presente convenio.

Las áreas y temas de interés para el desarrollo de cualquiera de las modalidades precitadas serán identificados conjuntamente y explicitados en convenios



específicos, anexos, suplementos o planes de trabajo, en los que serán contemplados aquellos aspectos de la Propiedad Intelectual y confidencialidad que sean menester regular oportunamente.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que, el presente convenio marco no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES" Y ESTIPULACIONES DE AVISO.

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente instrumento se realizará de conformidad con lo establecido en cada "Programa de Trabajo" que quedará anexo al presente convenio como parte integrante del mismo en el momento procesal oportuno.

Cada parte signataria del presente convenio marco designará un coordinador o representante institucional para establecer comunicación, aviso y seguimiento de las actividades, acciones y programas de cooperación que se deriven de este.

El coordinador o representante institucional de la "UCLV" será:



Nombre: Dra. C. Yanelys Delgado Triana
Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
Domicilio: Carretera a Camajuaní Km. 5 ½, Santa Clara, Villa Clara,
Cuba
Ciudad: Villa Clara, Cuba
Telefono: +53 42 281608, 281410
Correo electrónico: yanelysdt@uclv.edu.cu

El representante institucional por parte de "LA UNACH" será:

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3ª. Norte Poniente No. 1535, Col. Moctezuma
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030
Telefono: +52 9616153920, 9616157492 ext. 0
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx

Los mecanismos y vías de comunicación entre "LAS PARTES" serán mediante correo electrónico y teléfono. La información resultante de la ejecución del Convenio Marco estará a disposición de ambas partes y será presentada en el momento y formato que así sea requerida.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda. Ambas partes de ser necesario, firmarán un Acuerdo de Confidencialidad, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio intelectual de la "UCLV" y de "LA UNACH", donde se identificarán las informaciones confidenciales a no divulgar.

Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las normas internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual. Los aspectos relativos



a la propiedad intelectual quedarán delimitados en los acuerdos específicos que para cada caso se establezcan.

OCTAVA: PUBLICACIONES.

Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de **"LAS PARTES"**, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre que no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate y de la confidencialidad que de los mismo se tenga, pactado en los acuerdos específicos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán delimitar de mutuo acuerdo la confidencialidad de la información que en el desarrollo de proyectos específicos se intercambie o se cree. A tales efectos deberán firmarse las cláusulas de confidencialidad en los respectivos acuerdos específicos que de este convenio se deriven.

DÉCIMA: INDEPENDENCIA LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

El personal enviado por una de **"LAS PARTES"** se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Asimismo, se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

"LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico internacional, de daños personales y de vida, a efecto de que de tener un siniestro resultante del desarrollo de las actividades del presente Convenio que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

En los convenios específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que **"LAS PARTES"** pacten la financiación de los mencionados seguros.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este Convenio se notificarán por la Parte que propone a los otros mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se dará traslado por escrito mediante correo electrónico con la correspondiente firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Voluntad unilateral de **"LAS PARTES"** previo aviso a la otra con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas;
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**; y
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de buena fe por **"LAS PARTES"** y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje Ad hoc integrada por tres miembros, un miembro designado por cada una de las Partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

"LAS PARTES" garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparados en este Convenio e interrumpen la misión de forma individual,



sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del periodo de vigencia de este Convenio Marco.

DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL ACUERDO ANTERIOR.

El presente convenio marco constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y, por así convenir a sus intereses, sustituye cualquier otro que exista entre ambas, sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **“UCLV”** y de **“LA UNACH”** enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en 2 ejemplares originales en español, de un solo tenor y a un mismo efecto, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, el día 10 de marzo del año dos mil veinticinco, en la ciudad de La Habana, Cuba.

**POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL
“MARTA ABREU” DE LAS VILLAS**

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS**


**DR.C. LUIS ANTONIO BARRANCO
OLIVERA
RECTOR**


**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR**



TESTIGOS

**DRA. C. YANELYS DELGADO
TRIANA**
DIRECTORA DE RELACIONES
INTERNACIONALES

**DR. FRANCISCO GUEVARA
HERNÁNDEZ**
DOCENTE INVESTIGADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGRONÓMICAS, CAMPUS V

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA; A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.